

REFERENCIA: Aprueba contrato y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 428

SANTIAGO, 21 NOV. 2011

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- A) Que por Resolución Exenta N°397 de 03 de noviembre de 2011, se adjudica propuesta licitación de contratación de "Diseño y Desarrollo de una plataforma Web Institucional para automatizar proceso de Oficina de partes del Consejo Nacional de Televisión".
- B) Que con fecha 09 de noviembre de 2011, se firma el respectivo contrato entre la empresa Servicios de Soluciones Tecnológicas ITBS Ltda. y el Consejo Nacional de Televisión.
- C) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

**RESUELVO:**

1° **Apruébese** contrato de fecha 09 de noviembre de 2011 entre Servicios de Soluciones Tecnológicas ITBS Ltda y el Consejo Nacional de Televisión.


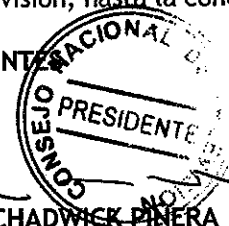


2° **Páguese** a la empresa **Servicios de Soluciones Tecnológicas ITBS Ltda.** la suma total y única de \$7.500.000.- de acuerdo a avance en dos etapas definidas en las Bases y en la Oferta Técnica.

- a) Primera cuota correspondiente al 20% del total señalado, que se pagará una vez entregado y aprobado el diseño y firma de este contrato y una vez tramitada la Resolución CNTV que aprueba contrato y ordena pago;
- b) Segunda cuota correspondiente al 80% del total señalado, que se pagará una vez aprobado el desarrollo, marcha blanca y sistema en producción por la contraparte.

Los pagos se realizarán previa recepción de la respectiva factura, y aprobación de cumplimiento de entrega de productos conforme por parte de la Jefa de Gabinete, Jefa de Administración y Finanzas y Encargado de Informática, del CNTV.

3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 29, Ítem 07, Asignación 002, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

**ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES**

  
**HERMAN CHADWICK PINERA**  
**PRESIDENTE**  
**Consejo Nacional de Televisión**  
  
  


GA/JC/lc

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 09 de noviembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION**, ("En adelante el Cntv y/o el Consejo"), RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, representado por su Presidente señor **Herman Chadwick Piñera**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992 – 4, ambos domiciliados ambos calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, en adelante "el Consejo", y por la otra **don Ignacio Rodriguez Olea**, Rut.9.788.320-3, en representación de la empresa **SERVICIOS DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS ITBS LIMITADA**, Rut 76.870.840-1, ambos domiciliados en calle Las Hortensias 2942, departamento 601, Comuna de Providencia, Santiago "en adelante ITBS Ltda.", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Consejo encarga a la empresa ITBS Ltda. el "**Diseño y Desarrollo de una plataforma Web Institucional para automatizar proceso de Oficina de partes del Consejo Nacional de Televisión**". Este trabajo comprenderá en sus servicios lo siguiente: Todo lo exigido en las Bases de Licitación Pública y sus anexos, aprobada mediante Resolución N°356 del 13 de octubre de 2011, y todo lo ofertado por la empresa en su propuesta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende, que forma parte integrante de este contrato y que debe ser cumplido en su totalidad, por lo cual se firma en señal de aceptación. El plazo de entrega de los productos terminados será máximo 45 días corridos a partir de la fecha del presente instrumento.

**SEGUNDO:** Por la realización del trabajo, el Consejo pagará a la ITBS Ltda. la suma única y total de **\$7.500.000.-** (siete millones quinientos mil pesos), en dos cuotas: a) La primera cuota correspondiente al 20% del total señalado, es decir la suma total de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) que se pagará contra entrega y aprobación del diseño b) La segunda y última cuota correspondiente al 80% del total señalado, es decir la suma total de \$6.000.000 (seis millones de pesos) que se pagará una vez aprobado el desarrollo, marcha blanca, sistema en producción e informe.

El pago se realizará al final de cada etapa de los servicios prestados, máximo dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la respectiva factura, previa aprobación de cumplimiento de la etapa por la contraparte.

La empresa hace entrega en este acto un Depósito a la Vista del Banco BBVA N° 024884-7 para garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el monto de \$ 1.500.000.-equivalente al 20% del precio del servicio expresado en pesos chilenos (un millón quinientos mil pesos). El Depósito a la Vista será devuelto por el CNTV una vez finalizado el contrato. En el evento que el CNTV ponga término anticipado al contrato, devolverá la parte de la garantía que corresponda al estado de avance de los trabajos.



**TERCERO:** Si por causa no imputable a la empresa, el plazo de entrega de los productos debiere prorrogarse, se hará a través de una modificación del presente contrato, especificando la causa y el nuevo plazo acordado. Si el retardo en la entrega fuere imputable a la empresa ITBS Limitada, el Consejo tendrá derecho a cobrarle una multa de 1 UF por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, las que se devengarán hasta el cumplimiento total y efectivo, con un tope máximo igual al precio de este contrato, y que podrá descontarse del pago de dicho precio. No obstante, el Consejo podrá pedir la resolución de este contrato con indemnización de perjuicios.

**CUARTO:** Los comparecientes dejan constancia que, la empresa ITBS Limitada postuló a la licitación correspondiente, que es el antecedente de este contrato, y que para el logro de los objetivos planteados que se contienen la propuesta económica y técnica de la empresa, las que se adjuntan como anexo de este contrato y que forman parte integrante del mismo. ITBS Limitada se compromete a actuar, en todo momento, bajo la supervisión y guía de la Jefatura de Gabinete, Administración y Finanzas y Encargado de Informática del CNTV, requiriendo la aprobación de cada producto o resultado esperado por la contraparte técnica designada al efecto por el Consejo Nacional de Televisión en el plazo que se define en carta gantt. La empresa se obliga a proporcionar toda la información que se le solicite.


**QUINTO:** El trabajo que se encomienda a la empresa se entenderá concluido cuando se den las siguientes condiciones: a) Que la Jefatura de Gabinete, Administración y Finanzas y Encargado de Informática del CNTV, verifiquen que se ha realizado el trabajo de acuerdo a las especificaciones y plazos convenidos; y b) Que la empresa haga entrega oportuna de los productos convenidos a satisfacción Jefatura de Gabinete, Administración y Finanzas y Encargado de Informática del CNTV, con la responsabilidad de aprobarlos.





**SEXTO:** En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente contrato unilateralmente en cualquier momento a su arbitrio sin derecho a indemnización alguna y solo estará obligado a pagar el trabajo realizado hasta ese momento. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don Ignacio Rodríguez Olea para representar a **Servicios de Soluciones Tecnológicas ITBS Limitada** consta de escritura pública de

fecha 13 de junio del año dos mil siete, otorgada en la Notaría número Treinta y tres de Santiago, notario público Iván Torrealba Acevedo. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. El presente contrato se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder de La Empresa.

  
**Herman Chadwick Piñera**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**

  
  
**Ignacio Rodríguez Olea**  
**Representante legal**  
**ITBS LTDA.**

